ADICIONAL No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CT-SD-026-2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE
IDENTIFICACIÓN:	800.099.206-8
R. LEGAL:	JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
CONTRATISTA:	BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S.
NIT:	901.164.820-5
R. LEGAL:	EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	C. C. 9.533.019 de Sogamoso
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA DAR A CONOCER LAS GESTIONES, PROYECTOS Y REALIZACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, AL IGUAL QUE MOSTRAR LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, CULTURALES Y ECOLÓGICOS DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M. CTE. ($6.000.000,00)
PLAZO:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA:	NOVIEMBRE 14 DE 2024

INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL.

PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
FECHA ADICIONAL:	DICIEMBRE 30 DE 2024

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de Labranzagrande; facultado por el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra parte, **EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.533.019 de Sogamoso, actuando representante legal de la firma **BOYACÁ SIETE DIAS S.A.S.** con NIT. 901.164.820-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CT-SD-026-2024,** 1) Que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad del objeto contractual. 2) Que el contratista, mediante escrito ha solicitado se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta a la fecha no se ha cumplido con el objeto contractual. 3) Que la supervisión del contrato considera viable la solicitud del contratista y en tal sentido ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional en plazo. 4) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 5) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 6) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al

momento de la ejecución del contrato. 7) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del contrato. 8) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 9) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. 10) Que se hace necesario continuar prestando el suministro contratado en mayores cantidades a las inicialmente pactadas. En consecuencia, se viabiliza la suscripción de adicional en plazo del contrato mediante el cual se modifica la cláusula séptima, la cual queda así: CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se prorroga en un (1) mes más, al plazo inicialmente pactado.

Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes.

Para constancia, se firma en Labranzagrande a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024.

Por el Municipio
(Original firmado)

Por el Contratista,

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde Municipal

EDWIN ARANGUREN GONZÁLEZ
C. C.

FIRMA DEL CONTRATO: El presente documento no requiere de impresión ni firma autógrafa o manuscrita. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el Decreto 2364 de 2012 artículos 4 y 7).